

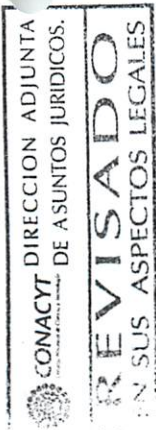
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS, ASISTIDA POR EL DR. LUIS PONCE RAMÍREZ, DIRECTOR DE POSGRADO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL, EL DR. RUBÉN BURGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y LA C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una Política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y por ende, a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.
2. Con fecha 31 de diciembre de 2010, se publican en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas del "CONACYT", y dentro de ellas se identifica la instrumentación de esquemas de apoyo, acciones y proyectos, que atiendan al fomento de vocaciones científicas, la formación de recursos humanos de alto nivel que requiere el país, el desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos ya formados, y la vinculación de éstos con los sectores de la sociedad.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

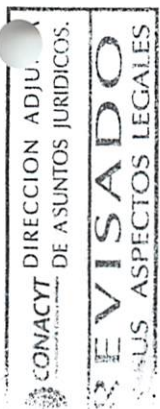
### DECLARACIONES

- I. El "CONACYT" a través de su Representante declara que:
  - A. Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que



goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

- B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- D. El "CONACYT" tiene la facultad para el otorgamiento de apoyos o becas a instituciones de educación superior, académicas o centros de investigación que cuenten con programas de posgrados inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC).
- E. Con base en la atribución señalada en el numeral anterior, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología apoya a las instituciones académicas y centros de investigación que cuenten con programas de posgrado inscritos en el PNPC, para que de conformidad con la matrícula de estudiantes de posgrado, puedan recibir recursos que permitan una calidad sustantiva en los niveles de dichos posgrados.
- F. La personalidad de la M. en C. María Dolores Sánchez Soler, Directora Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT", para suscribir el presente instrumento se acredita con el testimonio la escritura pública número 57,851, en la que se establece poder especial para la celebración de actos o instrumentos jurídico que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT", pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de junio de 2011; manifestando que a la firma del presente Convenio, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

- G. En el marco de Apoyos para el Fomento, la Formación, el Desarrollo y la Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos de Alto Nivel y de acuerdo con las facultades generales que se le confieren a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, mediante el Estatuto Orgánico del "CONACYT", se aprueba la propuesta denominada "Programa de Fortalecimiento Académico del Posgrado de Alta Calidad", en lo sucesivo el "PROGRAMA".
- H. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante declara que:

- A. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida en términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- B. De conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar Convenios de Intercambio y Colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- C. Reconoce la necesidad de fortalecer la competitividad académica de los Programas de Posgrado de Alta Calidad inscritos en el PNPC.
- D. El C.P. Juan López Salazar manifiesta que ha sido electo Rector por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016, por lo que con tal carácter es su



representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- E. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco s/n, Código Postal 63155, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- F. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAN-751127-960. (cambiaron el inciso de este párrafo)
- G. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 1103.
- H. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

### III. Declaración Conjunta:

**ÚNICA.** Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "CONACYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "Programa de Fortalecimiento Académico del Posgrado de Alta Calidad".



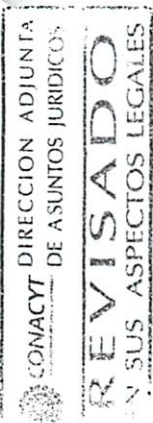
El "PROGRAMA" tiene como objetivo:

- a) La movilidad de los estudiantes en actividades académicas nacionales o internacionales que contribuyan a la formación académica, como son congresos, cursos y talleres, estancias de investigación o trabajos de campo, entre otros, que no puedan ser realizadas con una beca mixta.
- b) El intercambio de profesores visitantes de reconocido prestigio nacional e internacional para la impartición de seminarios, cursos y presentaciones magistrales que favorezcan el intercambio de ideas con los estudiantes del posgrado y propicien futuras acciones de movilidad y colaboración.
- c) La movilidad nacional e internacional de integrantes del núcleo académico básico, para fortalecimiento de los programas de posgrado que tienen convenios de colaboración académica, o bien, que desarrollan un posgrado compartido en sede externa.
- d) La organización de eventos académicos como coloquios, mesas redondas, conferencias, convenciones y reuniones, entre otras actividades académicas que fortalezcan la formación científica, técnica y humanística que requieren los estudiantes de posgrado.
- e) Apoyo para la publicación de resultados de tesis de los estudiantes en revistas indizadas.
- f) La adquisición de equipos menores y materiales de laboratorio, o de equipos o materiales de apoyo para la docencia y para el desarrollo de las tesis de los estudiantes.
- g) Apoyo a los trabajos en redes temáticas de investigación e innovación.
- h) No podrán ser aplicados para la contratación de personal académico o administrativo, ni para el pago de impuestos o prestaciones de ningún tipo.

## SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "CONACYT" con cargo a su presupuesto en el Programa S190 y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$714,434.00 (Setecientos catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El recurso será entregado a través de transferencia electrónica al "SUJETO DE APOYO" en una ministración, durante la vigencia del "PROGRAMA".



El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar el comprobante fiscal, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

### TERCERA. ANEXO ÚNICO

El Anexo que forma parte integral del presente Convenio se compone por lo siguiente:

1. El listado de programas de Posgrado reconocidos por el PNPC del "SUJETO DE APOYO", a los que se le canalizarán recursos.

El Anexo Único sólo podrá ser modificado si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en una ministración, sujeta a la disponibilidad presupuestal; en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- b) Vigilar por conducto de la Dirección de Posgrado adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos efectivamente canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda.
- c) El "CONACYT" a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

### QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos canalizados por el "CONACYT", exclusivamente a la realización del "PROGRAMA", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y el Anexo Único que forma parte integral del mismo.
- b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROGRAMA" conforme a lo contenido en el Anexo Único, mismo que forma parte integral del presente Convenio.



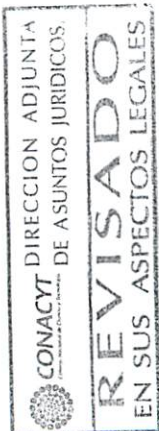
Handwritten signatures in blue ink, including a large 'X' mark and several illegible signatures.

- c) El “SUJETO DE APOYO” queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el “CONACYT”.
- d) Proporcionar al “CONACYT” la información relacionada con los becarios apoyados para conformar la base de los becarios al “PROGRAMA”, en la que se deberá incluir el nombre completo del becario, CVU, grado, institución, CURP y dirección.
- e) El “SUJETO DE APOYO” deberá abrir un sistema de registro de movimientos financieros relativos al “PROGRAMA”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- f) El “SUJETO DE APOYO” deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el “PROGRAMA”, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.
- g) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el “CONACYT”, en el caso de que algún servidor público del “CONACYT”, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- h) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

## SEXTA. INFORMES

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales del “PROGRAMA”, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero Final acorde al Desglose establecido en el **Anexo Único** del “PROGRAMA”, mismo que deberá ser auditado preferentemente por un Despacho de Auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del “PROGRAMA”, en el que incluirá la solicitud expresa de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, considerando el debido cumplimiento del “PROGRAMA” y que los recursos canalizados fueron única y exclusivamente para su desarrollo.
2. Informe Técnico Final conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Único** del “PROGRAMA”, en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la conclusión de la misma.



Los Informes mencionados deberán contener los entregables comprometidos, así como la información de la aplicación de los recursos canalizados.

El Informe Financiero Final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos.

De proceder los Informes Financiero y Técnico finales, el "CONACYT" por conducto de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, emitirá la resolución de cierre del "PROGRAMA", conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "CONACYT".

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROGRAMA", deberá efectuar su devolución al "CONACYT", a más tardar el 10 de enero de 2014, para su reintegro a la Tesorería de la Federación.

De no efectuarse la devolución de los recursos en los términos establecidos en el párrafo anterior, el "SUJETO DE APOYO" deberá pagar el interés legal que establezca la Tesorería de la Federación sobre el monto de los recursos no ejercidos.

#### SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

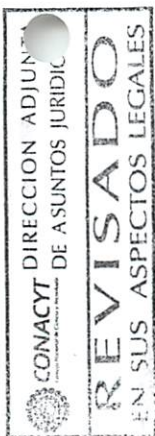
El "CONACYT" a través de la Dirección de Posgrado adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, llevará a cabo el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos, así como el seguimiento técnico y evaluación de los resultados del "PROGRAMA".

El "SUJETO DE APOYO" designa como Responsable del "PROGRAMA", al titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado, quien será el enlace con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas del "CONACYT" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del "PROGRAMA", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio, además de tener la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "CONACYT".

#### OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del "PROGRAMA", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "CONACYT", previo a la entrega de los recursos.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROGRAMA" notificando de ello al "CONACYT" a través de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, a fin de que se



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



acredite la misma.

El "CONACYT" realizará la transferencia de manera electrónica, siendo obligación del Responsable del "PROGRAMA" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Los recursos asignados para la realización del "PROGRAMA" no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

#### NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROGRAMA", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROGRAMA", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Programa apoyado por el CONACYT".

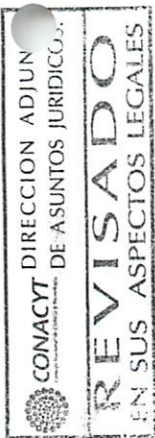
El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados del "PROGRAMA", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

#### DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información generada a través del "PROGRAMA" en ejecución, así como la intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROGRAMA", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROGRAMA" requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) que opera el "CONACYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

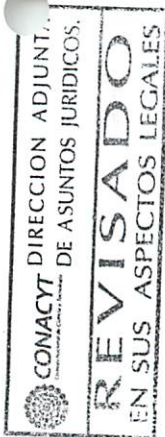
El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROGRAMA".
- b) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROGRAMA".
- c) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte del Representante del "PROGRAMA".
- d) Proporcione información o documentación falsa.
- e) Retirar los recursos de la cuenta específica del "PROGRAMA" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- f) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a su **Anexo Único**.

Quando el "CONACYT" ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

**DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT**

En los casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del "PROGRAMA", y que haya sido omiso a los requerimientos de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, está solicitará a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos que a través de la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.



10

#### DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al "CONACYT" dichas circunstancia(s), debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "PROGRAMA", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "CONACYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROGRAMA", previa notificación por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará al "CONACYT", a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROGRAMA", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del "PROGRAMA", el "SUJETO DE APOYO" tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la Dirección de Posgrado adscrita a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, acerca de la devolución de los recursos al "CONACYT", y comprobar la misma mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado.

#### DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROGRAMA", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROGRAMA", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.



**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

**DÉCIMA OCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT**

El **"SUJETO DE APOYO"** tendrá la obligación de informar al **"CONACYT"**, a través de la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas adscrita a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el **RENIECYT**.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

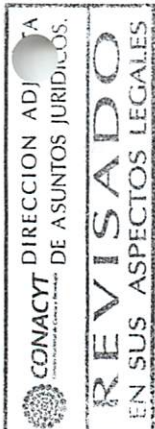
Las obligaciones a cargo del **"SUJETO DE APOYO"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"PROGRAMA"**, continúan incluso después de que el **"CONACYT"** emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.

**VIGÉSIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD**

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 01 DEL MES DE OCTUBRE DE 2013, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"

M. EN C. MARIA DOLORES SANCHEZ  
SOLER  
Directora Adjunta de Posgrado y Becas

DR. LUIS PONCE RAMÍREZ  
Director de Posgrado

POR EL "SUJETO DE APOYO"

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR  
Rector y Representante Legal

DR. CECILIO OSWALDO FLORES  
SOTO  
Secretario General

DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA  
Secretario de Investigación y Posgrado

C.P. MARCELA LUNA LÓPEZ  
Secretario de Finanzas y Administración

DIRECCION ADJUNTA  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



I010/447/2013

C-645/2013

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Programa de Fortalecimiento Académico del Posgrado de Alta Calidad

ANEXO ÚNICO

Institución: **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**

Relación de programas de posgrado inscritos por la institución en PNPC y recursos aprobados en el convenio

REF	PROGRAMA	NIVEL EN EL PNPC	VIGENCIA EN EL PNPC	No. DE BECARIOS DEL CONACYT*	MONTO
003062	DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICO AGROPECUARIAS EN EL ÁREA DE: A) CIENCIAS AGRÍCOLAS, B) CIENCIAS AMBIENTALES, C) CIENCIAS PESQUERAS, D) CIENCIAS ZOOTÉCNICAS Y VETERINARIAS	EN DESARROLLO	31/12/2017	5	195,233
002259	DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN DERECHO	EN DESARROLLO	31/12/2014	35	519,201
TOTAL				40	\$ 714,434

SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

\* Número de becarios proporcionados por la Dirección de Planeación de la DAPyB (CONACYT), AL CORTE DE JUNIO 2013